



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO REPRESENTADO POR SU CONSEJERA PRESIDENTA, LA MTRA. ELIZABETH NAVA GUTIÉRREZ Y EL SECRETARIO EJECUTIVO, LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL “**INSTITUTO**”; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR EL MTRO. ALTERIO RAMOS PÉREZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UIET**”; EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara el “**INSTITUTO**” que:

- 1.1. Es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones, bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, de conformidad con los artículos 9 apartado C, fracción I inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 100 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
- 1.2. De acuerdo con el artículo 9, apartado C fracción I, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la organización de las elecciones estatal, distritales y municipales es una función pública del estado que se realiza a través del “**INSTITUTO**”, cuyos principios rectores son la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- 1.3. De conformidad con el artículo 117 numeral 2, fracción I de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, el Secretario Ejecutivo es el representante legal del “**INSTITUTO**” y es auxiliar de la presidencia del Consejo.
- 1.4. El 30 de junio del dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG390/2022 designó a la licenciada



Elizabeth Nava Gutiérrez, como titular de la presidencia del Consejo Estatal del "INSTITUTO"; por lo que, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento; de conformidad con el artículo 116, fracción III de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

- 1.5. El 15 de septiembre del año dos mil veintidós, mediante acuerdo CE/2022/030 el Consejo Estatal del "INSTITUTO" designó al licenciado Jorge Alberto Zavala Frías, Secretario Ejecutivo, ejerciendo las atribuciones establecidas en el artículo 117, numerales 1 y 2, fracciones I y XVIII de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco; consistentes en conducir la administración y proveer al "INSTITUTO" de elementos primordiales para el cumplimiento de sus funciones; designación que a la fecha no le ha sido revocado, ni limitado de forma alguna.
- 1.6. Se encuentra inscrito ante el servicio de administración tributaria con registro federal de contribuyentes **IEP961229MTA**.
- 1.7. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en **calle Eusebio Castillo 747, colonia Centro, código postal 86000, Villahermosa, Tabasco**.

2. Declara "LA UIET" que:

- 2.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonios propios, sectorizado a la Secretaría de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de creación de fecha 18 de agosto de 2005, emitido por el Gobernador del Estado libre y soberano de Tabasco, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción XX y 53 de la Constitución Política local y 8, 40, 41 y 49 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, número 21035 de fecha 5 de abril de 2006 suplemento 6634 "C".
- 2.2 Tiene como principal objeto formar profesionales e intelectuales comprometidos con el desarrollo económico y cultural en los ámbitos comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como de los procesos de generación del conocimiento de estos pueblos.



- 2.3 Su clave del registro federal de contribuyentes es: UIE050818U77 y tiene su domicilio fiscal el ubicado en la carretera Oxolotán-Tacotalpa, km. 1, s/n., poblado Oxolotán, frente a la secundaria técnica número 23, municipio de Tacotalpa, Estado de Tabasco, C.P. 86890; el cual señala como su domicilio legal para los efectos del presente instrumento.
- 2.4 El Mtro. Alterio Ramos Pérez Pérez, acredita su carácter de rector, con su nombramiento de fecha 14 de marzo de 2022, otorgado a su favor, por el Gobernador interino del Estado de Tabasco; nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna, por lo que cuenta con las facultades amplias y suficientes para celebrar el presente instrumento; conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 16 fracciones I y IX del acuerdo de creación de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco.

3. Declaran “LAS PARTES” que:

- 3.1. Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.
- 3.2. Expresan su interés y voluntad de realizar conjuntamente acciones de colaboración y apoyo a efectos de promover y difundir la educación cívica, la cultura política y democrática y la participación ciudadana.
- 3.3. Convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio General de Colaboración tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación, para el intercambio de los apoyos académicos y operativos, mediante el óptimo aprovechamiento de los recursos humanos y materiales con los que cuenta cada una de “LAS PARTES”, desarrollando estrategias que fortalezcan sus actividades académicas y culturales, permitiendo la formación de profesionales altamente calificados en el Estado de Tabasco, en la esfera de sus respectivas competencias.



SEGUNDA. ALCANCE

Para el logro del objeto materia de este Convenio, "**LAS PARTES**", desarrollarán en conjunto, de manera enunciativa, mas no limitativa las actividades siguientes:

- a) Celebración de ciclos de conferencias, coloquios, seminarios, simposios, talleres cursos, diplomados, presentaciones de libros y actividades académicas similares;
- b) Difusión de publicaciones y eventos;
- c) Uso de instalaciones;
- d) Prácticas profesionales y servicio social;
- e) Publicación de artículos, memorias de eventos, así como de coediciones de interés común, y;
- f) Las demás que acuerden "**LAS PARTES**", en el marco del presente Convenio.

TERCERA. APORTACIONES Y COMPROMISOS

"**LAS PARTES**" aportarán todos los recursos humanos, técnicos materiales y financieros que, de conformidad a sus objetivos y disponibilidad presupuestal, sean necesarios para el logro de los compromisos convenidos en el presente instrumento. Las aportaciones financieras para la realización de las acciones de colaboración y apoyo materia del presente Convenio, se aplicarán conforme a las especificaciones de cada actividad a realizar y situación presupuestaria, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Cuando así se convenga, el "**INSTITUTO**" previa autorización de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, podrá otorgar apoyos en especie consistentes en vales de combustible a "**LA UIET**", mismos que deberá ser destinados exclusivamente a los vehículos oficiales de "**LA UIET**", para el traslado de personal, bienes o materiales relacionados a las actividades derivadas de la colaboración institucional. Dicho apoyo se proporcionará previa solicitud escrita que realice "**LA UIET**" al "**INSTITUTO**" en la que deberá señalar la cantidad que requiere para realizar la actividad específica materia del presente Convenio.

CUARTA. ENLACES

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio, "**LAS PARTES**" están de acuerdo en



designar a un enlace operativo de cada Institución. Para tales efectos designan a los siguientes servidores públicos:

- a) Por el “**INSTITUTO**”; se designa al titular de la Secretaría Ejecutiva, con correo electrónico secretaria.ejecutiva@instituto.mx, y número telefónico 99 33 58 10 00 extensión 1030, quien fungirá como enlace para la organización, coordinación, planeación y/o supervisión de todo lo relativo al cumplimiento de este convenio
- Por el “**LA UIET**”; se designa al titular del Departamento de Vinculación Social y Extensión Universitaria, con correo electrónico dpt.vinculacion@uiet.edu.mx y número telefónico 9939801571, quien fungirá como enlace para la organización, coordinación, planeación o supervisión de todo lo relativo al cumplimiento del presente convenio.

La persona enlace designada podrá ser sustituida en cualquier momento previa notificación por escrito que una parte envíe a la otra.

QUINTA. VIGENCIA, MODIFICACIÓN, PRÓRROGA O TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo y su vigencia será de manera indefinida o en su caso podrá ser modificado de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”, previa notificación por escrito que realice cualquiera de ellas con 30 días de anticipación.

SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL Y LABORAL

“**LAS PARTES**” convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para el cumplimiento de lo establecido en el presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso estarán actuando como patrones solidarios o substitutos, siendo que la parte que sea el patrón será el responsable de las relaciones de trabajo de las personas que realicen actividades o presten servicios por cuenta y riesgo de quien lo empleó y por ello se compromete a sacar en paz y a salvo, así como a liberar de cualquier responsabilidad, reclamación, denuncia o demanda que sea presentada en contra de su contraparte.

Asimismo, “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran resultar como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor que provoque la suspensión del servicio que deba brindarse para el cumplimiento del presente documento; por lo que una vez desaparecidas las causas que suscitaron la interrupción, se reanudarán las tareas pactadas.



SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual que se generen con motivo de la realización de los proyectos y/o programas que se realicen en conjunto con motivo de este convenio, se establecerán de manera particular en cada uno de los proyectos a ejecutarse para lo que se aplicaran las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **"LAS PARTES"**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE INFORMACIÓN

"LAS PARTES" convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter administrativo, técnico y/o financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento. No obstante, aquella información relacionada con el presente convenio y demás erogaciones que implique, será pública, salvo que por su naturaleza tenga el carácter de confidencial o reservada, de acuerdo con lo que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Por tal motivo, **"LAS PARTES"** llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía.

NOVENA. ANTICORRUPCIÓN

"LAS PARTES" manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente Convenio se han conducido con estricto apego a la legislación vigente en materia de combate a la corrupción y se comprometen a abstenerse de las mismas conductas durante la ejecución de las acciones derivadas del mismo hacia la otra parte y hacia terceros. Asimismo, **"LAS PARTES"** aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial al presente Convenio.

DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, serán resueltas de mutuo acuerdo y por escrito.

Si en última instancia **"LAS PARTES"** no llegarán a ningún acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder, por razón de su domicilio presente



o futuro.

Leído el presente convenio por “LAS PARTES” involucradas y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente convenio de colaboración, en el poblado Oxolotán, Tacotalpa, Tabasco, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

POR “LA UIET”

**MTRO. ALTERIO RAMOS PÉREZ
PÉREZ
RECTOR**

POR EL “INSTITUTO”

**MTRA. ELIZABETH NAVA
GUTIÉRREZ
CONSEJERA PRESIDENTA**

**DRA. GUADALUPE GARCÍA EUAN
DIRECTORA ACADÉMICA**

**LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA
FRÍAS
SECRETARIO EJECUTIVO**